

Abril 2, 2014

TOYOTA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Paseo de Tamarindos 400-B Piso 3

Col. Bosques de las Lomas

México, D.F. 05120

Mediante la firma de la presente, ALECSA CELAYA, SRL DE CV reconocemos que los Lineamientos Referentes al Cambio a Imagen II para Distribuidoras de Toyota de México adjuntos a esta carta, se incorporan por referencia a nuestro Contrato de Distribuidora Principal de fecha 31 de mayo de 2012, para formar parte integrante del mismo, por lo que a partir de la fecha de la presente, el cumplimiento de las obligaciones y condiciones señalados en los mismos resulta obligatorio y vinculante para ALECSA CELAYA SRL DE CV

Atentamente,



ALECSA CELAYA, SRL DE CV

Representada por: Ing. Juan Sabas Leal Muldoon

**LINEAMIENTOS REFERENTES AL CAMBIO A IMAGEN II PARA
DISTRIBUIDORAS DE TOYOTA DE MEXICO**

Los siguientes Lineamientos se incorporan expresamente al Contrato de Distribuidora de Toyota de México para que formen parte del mismo. Los términos escritos con mayúscula inicial que no se definan en este documento tendrán el significado que se les otorga en el Contrato de Distribuidora de **TOYOTA DE MÉXICO**.

Para **TOYOTA DE MEXICO** resulta de vital importancia que la **DISTRIBUIDORA** cumpla, con estricto apego, todos y cada uno de los Lineamientos de la Imagen II ya sea en una Operación Principal o Satélite en cualquiera de sus modalidades, manteniendo así la percepción entre clientes y consumidores, de confianza, satisfacción, homogeneidad y excelencia de las Distribuidoras sin importar de cual se trate.

En consecuencia, el no apego a estos Lineamientos por parte de la **DISTRIBUIDORA** será interpretado por **TOYOTA DE MEXICO**, como un incumplimiento al Contrato de Distribuidora de Toyota de México, y por lo mismo, como causa, a elección de **TOYOTA DE MEXICO**, de: (i) terminación anticipada del Contrato de Distribuidora; o bien (ii) de no renovación del Contrato de Distribuidora.

I. **DISEÑO DEL PROYECTO DE ACABADOS DE IMAGEN II**

El diseño del proyecto de acabados de Imagen II es decisión y responsabilidad de la **DISTRIBUIDORA**, la cual debe seguir los lineamientos establecidos en el "Manual de Imagen 2012" de **TOYOTA DE MÉXICO**.

II. **EJECUCIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO DE ACABADOS DE IMAGEN II**

En la ejecución del Diseño del Proyecto de Acabados de Imagen II, la **DISTRIBUIDORA** podrá optar por utilizar a aquellos proveedores autorizados y recomendados por **TOYOTA DE MÉXICO**, o bien utilizar a otros de su elección, siempre y cuando estos se apeguen a lineamientos y especificaciones técnicas del

“Manual de Imagen 2012” y cuenten con la previa autorización escrita por parte de **TOYOTA DE MÉXICO**.

De la misma manera, para todo lo relacionado a la utilización de materiales, la **DISTRIBUIDORA** podrá optar por adquirir estos de proveedores autorizados y recomendados por **TOYOTA DE MÉXICO**, o bien adquirirlos de otros, siempre y cuando dichos materiales sean idénticos y se ajusten en calidad, especificaciones y dimensiones, a aquellos que **TOYOTA DE MÉXICO** le indique por escrito de tiempo en tiempo.

TOYOTA DE MÉXICO se reserva el derecho de suplementar o modificar los requisitos y especificaciones previstas en el “Manual de Imagen 2012”, mediante la incorporación de “Anexos” a estos Lineamientos, siempre y cuando la suplementación o modificación ocurra por lo menos 30 días antes al inicio de los trabajos para la ejecución del Diseño del Proyecto de Acabados de Imagen II por parte de la **DISTRIBUIDORA**.

TOYOTA DE MÉXICO asignará a un despacho de asesoría arquitectónica a efecto de que el mismo supervise la adecuada ejecución del Diseño del Proyecto de Acabados de Imagen II como la utilización adecuada de materiales. Los honorarios y gastos que se llegasen a incurrir por parte de dicho despacho de asesoría arquitectónica correrán a cargo y por cuenta de la **DISTRIBUIDORA**.

III. IMPLEMENTACIÓN EN FASES DE IMAGEN II DE LA DISTRIBUIDORA.

La implementación de la Nueva Imagen consistirá de dos fases según se indica a continuación:

FASE A: Se realizarán modificaciones referentes a:

- La fascia
- La recepción y el muro de recepción.
- Señalización interior y exterior.
- Directorios

FASE B: Se realizará la sustitución o remplazo de:

- El piso exterior e interior
- La iluminación
- Los plafones

IV. **CRONOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISTINTAS FASES RELACIONADAS CON IMAGEN II.**

La **DISTRIBUIDORA** estará obligada a completar ambas fases a satisfacción de **TOYOTA DE MÉXICO**. La **DISTRIBUIDORA** puede elegir en concluir ambas fases de manera simultánea o bien completar la Fase A en un tiempo no mayor a [3] meses siguiente a la fecha de inicio de obra, y la Fase B_ en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de conclusión de la Fase A.

La **DISTRIBUIDORA** deberá tener presente en todo momento que la finalización de la implementación de ambas fases será requisito necesario para la renovación de su Contrato de Distribuidora Principal.

V. **ASESORÍA ARQUITECTÓNICA DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE IMAGEN II.**

La **DISTRIBUIDORA** acepta que el despacho Desarrollo y Control de Obras S.A. de C.V. por conducto del Arquitecto Francisco Jesús Moreno Anaya será el consultor arquitectónico oficial (el "Consultor Arquitectónico") designado por **TOYOTA DE MÉXICO**, para adecuada supervisión del Diseño del Proyecto de Acabados de Imagen II así como la utilización adecuada de materiales.

Los honorarios profesionales del Consultor Arquitectónico serán por la cantidad de \$81,313.44 (Ochenta y un mil trescientos trece pesos 44/100 Moneda Nacional), mismos que correrán por cuenta y a cargo de la **DISTRIBUIDORA**.

Los honorarios mencionados cubrirán la asesoría, revisión y autorización de proyecto de remodelación de Nueva Imagen, y las cuatro (4) visitas que deberá

realizar el asesor de **TOYOTA DE MÉXICO** (2 en Fase A y dos en Fase B), dentro de las cuales revisará:

- (i) el Programa de Insumos
- (ii) las compras realizadas de materiales
- (iii) la calidad de las instalaciones y apego a las especificaciones técnicas
- (iv) el avance y calidad en general de la obra.

La **DISTRIBUIDORA** será responsable de cualquier gasto adicional que se genere derivado de un incumplimiento o retraso en la ejecución de los trabajos a su cargo, y que implique que el asesor de **TOYOTA DE MÉXICO** se vea en la necesidad de realizar visitas adicionales a las cuatro necesarias, estos serán cubiertos por la **DISTRIBUIDORA**.

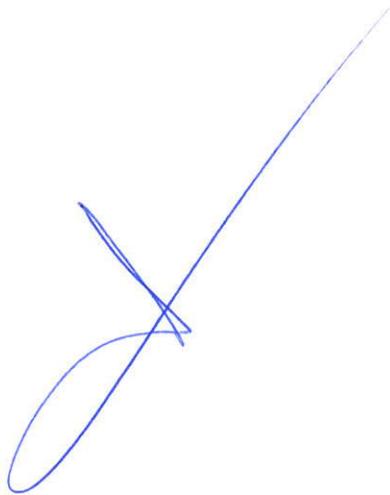
VI. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

La **DISTRIBUIDORA** acepta y reconoce frente a **TOYOTA DE MÉXICO** que no existe, ha existido o existirá relación alguna entre **TOYOTA DE MÉXICO** y los empleados de la **DISTRIBUIDORA** o aquellos de los proveedores o contratistas que la **DISTRIBUIDORA** contrate para la ejecución del Diseño del Proyecto de Acabados de Imagen II y la ejecución de trabajos de obra, adaptación o remodelación asociados con el mismo, por lo que en consecuencia, la **DISTRIBUIDORA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **TOYOTA DE MEXICO** de cualquier demanda, queja o reclamación que se presente en su contra por parte de cualquier empleado o trabajador de la **DISTRIBUIDORA**, sus proveedores o contratistas, quedando por lo tanto obligada la **DISTRIBUIDORA** a rembolsar inmediatamente y sin demora alguna a **TOYOTA DE MEXICO** de cualquier gasto que tuviere que erogar por dichos motivos, incluyendo el pago de honorarios de los abogados que **TOYOTA DE MEXICO** tuviere que designar o contratar para atender la demanda, queja o reclamación.

VII. VALIDEZ DE OTROS ACUERDOS.

La **DISTRIBUIDORA** acepta y reconoce frente a **TOYOTA DE MÉXICO** que no existen acuerdos o entendimientos previos, verbales o por escrito distintos a estos Lineamientos para todo lo relativo a la ejecución del Diseño del Proyecto de Acabados de Imagen II, y que en caso de haberlo habido, los presentes Lineamientos cancelan y supervienen a cualquier contrato, acuerdo, anexo o compromiso previo

entre la **DISTRIBUIDORA** y **TOYOTA DE MEXICO** en relación con la materia del mismo. Ningún cambio, adición o eliminación de alguna parte de estos Lineamientos será válido u obligatorio para la **DISTRIBUIDORA**, a menos que éste conste por escrito y se haya notificado al Ejecutivo Responsable de la **DISTRIBUIDORA** dentro del plazo establecido en el numeral romano II de estos Lineamientos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'X' shape with a loop at the bottom left.